



Al contestar cite este número



Radicado No:
202247200000011031

Neiva-Huila., 2022-02-03

Señor:
ANGEL ENRIQUE CUELLAR SALCEDO
Calle 46 No 1-55 Bloque A -C306
Pitalito-Huila

NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

ASUNTO: NOTIFICACION

La Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF le informa que, mediante Resolución No 04 del tres (3) de febrero (02) de dos mil veintidós (2022), se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 9-2021, iniciado en su contra a través de Mandamiento de Pago No. 81 del cuatro (04) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021).

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,


Napoleon Ortiz Gutierrez
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo: un (01) folio
Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pre-Admisión: 04/02/2022 16:08:51



RA355796692CO

4
3
2
4016
850

Centro Operativo: PO.NEIVA

Orden de servicio: 14956238

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL NIT/C.C.T.:899999239
 Referencia: *202247200000011031 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078
 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510

Causal Devoluciones:

RE	Renusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Destinatario

Nombre/ Razón Social: ANGEL ENRIQUE CUELLAR SALCEDO
 Dirección: Calle 46 No 1-55 Bloque A -C306
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4016850
 Ciudad: PITALITO_HUILA Depto: HUILA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Clara

C.C. Tel: Hora:

Valores

Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$7.300
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$7.300

Dice Contener: *Las calles solo llegan hasta la 35*

Observaciones del cliente:

Fecha de entrega: *5-2-2022*
 Distribuidor: *Luis Quaca*
 C.C. *C.C. 83.029.144*
 Gestión de entrega: *5-2-2022*
Hora 18-26

4015
510
PO.NEIVA
SUR



40155104016850RA355796692CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 D # 15 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 8000 11 20 / Tel. contacto (57) 4720000

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 4-72 (verificar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, comunicarse al 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento www.4-72.com.co

D. Código.
Fecha admisión.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ANGEL ENRIQUE CUELLAR SALCEDO**, identificado(a) con **CC 83.058.695**, por la obligación pendiente de pago contenida en la sentencia del veinticuatro (24) de junio (06) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Primero de Familia del circuito de Neiva - Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado(a) al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

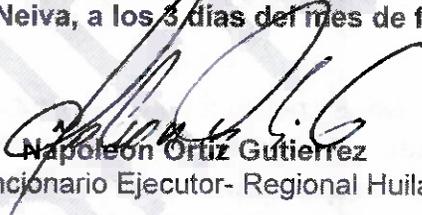
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor(a) **ANGEL ENRIQUE CUELLAR SALCEDO**, identificado con cedula de ciudadanía **No 83.058.695**, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de febrero de 2022


Napoleon Ortiz Gutierrez
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez
Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Resiste	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
			<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apertado Clausurado
Fecha 1: 5 FEB 2022 R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor: Luis	Nombre del distribuidor:		
C.C. 83 024 144	C.C.:		
Centro de Distribución: Putalito	Centro de Distribución:		
Observaciones: Las calles solo llegan hasta la 35	Observaciones:		

RESOLUCIÓN No 04

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 10-2021
DEUDOR: ANGEL ENRIQUE CUELLAR SALCEDO
C.C/NIT: 83.058.695

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de cuatro (04) de octubre (10) de dos mil veintiuno (2021), el funcionario ejecutor de la Regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **ANGEL ENRIQUE CUELLAR SALCEDO**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 83.058.695, respecto de la obligación contenida en la sentencia del veinticuatro (24) de junio (06) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Primero de Familia del circuito de Neiva - Huila.

Que mediante Resolución No. 81 del cuatro (4) de octubre(10) de dos mil veintiuno (2021) se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **ANGEL ENRIQUE CUELLAR SALCEDO**, identificado(a) con **Cedula de ciudadanía No 83.058.695**, por la obligación contenida en en la sentencia del veinticuatro (24) de junio (06) de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Primero de Familia del circuito de Neiva - Huila., la cual asciende a la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$928.000) M/cte.** correspondiente al capital indexado, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado por página web el once (17) de noviembre (11) de dos mil veintiuno (2021).

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,